



JUZGADO SEGUNDO PENAL DE CIRCUITO ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE IBAGUÉ

Ibagué - Tolima, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 73001-31-18-002-2024-00024 00
PROCESO: Acción de tutela
ACCIONANTE: OLGA LUCÍA CARVAJAL LUGO
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS.
MOTIVO: Admite a trámite acción de tutela

Por reunir los requisitos legales y de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992, Decreto 1382 de 2000, Decreto 1069 de 2015, Decreto 1983 de 2017 y Decreto 333 de 2021, el despacho dispone:

1. ADMITIR a trámite la acción de tutela interpuesta por la señora **OLGA LUCIA CARVAJAL LUGO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUNDAY-TOLIMA**.

2. REQUERIR a las entidades accionadas y vinculadas, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la comunicación, rindan un informe detallado respecto de los hechos fundantes de la demanda de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

3. TENER como **PRUEBAS** las que se aportan con la demanda y las que alleguen las entidades demandadas y vinculadas, así como las que proporcionen las entidades que se lleguen a vincular posteriormente dentro del presente asunto.

4. SOLICITAR la publicación del presente auto y del escrito de la demanda en la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, en el enlace de acciones constitucionales del **Proceso de Selección No. 2033 del 2021 Municipios de 5a y 6a Categoría – ALCALDIA MUNICIPAL DE CUNDAY**, para el empleo denominado **TECNICO ADMINISTRATIVO**, Código **367, Grado 6**, identificado con el Código OPEC No. **132034**, para que quienes se crean con interés puedan intervenir en el presente asunto.

En la publicación se deberá advertir que los interesados cuentan con el término de un (1) día para remitir sus escritos al correo electrónico de esta sede judicial, J02pctoaiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

La COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC- deberá remitir junto con su informe la constancia de la publicación requerida.

5. NOTIFICAR a las partes el presente auto, en la forma más expedita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ENNA MARGARITA RUBIO CUÉLLAR
JUEZ